



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCION N° 482

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 02 DIC 2019

VISTO:

El expediente N° 02101-0022228-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Razón Social DANIEL ANTONIO ANDRÉS, Laboratorio AMBIENTE Y ENERGÍA LABORATORIOS AMBIENTALES, con domicilio legal en calle Lazarte 1609, de la Localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, presenta documentación y solicita su inscripción en el Registro de Laboratorios de Análisis Ambientales;

Que en fs. 01, 10, 59 y 60 consta su inscripción, como Director Técnico, en el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental con el N° 133, Decreto N° 1363/12;

Que en fs. 61, del expediente N° 02101-0022173-7, según Sistema de Información de Expedientes, el Laboratorio AMBIENTE Y ENERGÍA LABORATORIOS AMBIENTALES tramita su inscripción en el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 11.717, Decreto N° 1363/12 y Resolución N° 453/18;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir en el Registro de Laboratorios de Análisis Ambientales con el Número **005**, y por el término de dos años, al Laboratorio AMBIENTE Y ENERGÍA LABORATORIOS AMBIENTALES, propiedad de la Razón Social DANIEL ANTONIO ANDRÉS, con domicilio legal y real en calle





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

Lazarte 1609, de la Localidad de Rosario Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º.- La Firma deberá, en el término de 120 días hábiles, presentar copia de Resolución de inscripción del Laboratorio AMBIENTE Y ENERGÍA LABORATORIOS AMBIENTALES en el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental, Decreto N° 1363/12.-

ARTÍCULO 3º.- El Laboratorio inscripto deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución N° 453/18 de éste Ministerio de Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



Ing. JACINTO R. SPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe

ES COPIA FIEL
MATIAS ZEBALLOS
Dpto. Revisión y Síntesis
Direc. Gral. Jurídica y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente